

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN
EDIFICACION DESTINADA A
MICROEMPRESA INOFENSIVA O
EQUIPAMIENTO SOCIAL ACOGIDA AL
TITULO II DE LA LEY N° 20.898 ING DOM
N°0320 DE FECHA 01.02.2018.

UBICACIÓN:

RAUL MONTT N°1050

RESOLUCIÓN N° 1820/ fb /2021

RECOLETA,

06 AGO. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N°0320 fecha 01.02.2018 que ha solicitado aprobación de Regularización edificación destinada a microempresa inofensiva o equipamiento social acogida al Título II de la Ley N° 20.898, para la propiedad ubicada en RAÚL MONTT N°1050, con destino **EQUIPAMIENTO SOCIAL**.
2. Aprobación de Permiso de Edificación ING DOM N°0320, con fecha 27.06.2019
3. Que a la fecha aún no se cancelan los derechos municipales requeridos.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. Que, de acuerdo al Artículo 16 de la Ordenanza de Derechos Municipales, a saber: " *En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de Regularización edificación destinada a microempresa inofensiva o equipamiento social acogida al Título II de la Ley N° 20.898, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.*"
6. Que han transcurrido más de **DOS AÑOS** desde la notificación de las observaciones señaladas en el considerando N° 2
7. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Regularización edificación destinada a microempresa inofensiva o equipamiento social acogida al Título II de la Ley N° 20.898, ING DOML N°0320 fecha 18.02.2021, para la propiedad ubicada en Raúl Montt N°1050, con destino **EQUIPAMIENTO SOCIAL**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N°0320 fecha 01.02.2018, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DOM N°0320 fecha 01.02.2018, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES


ME/SCS/scs_05.08.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Eduardo Zenteno Latorre**
Propietario (representante) – Serrano N°45, Santiago

- **Sr. Juan Hernández z.**
Arquitecto Patrocinante – Av. Recoleta N°2774, Recoleta.

I.D.Doc:

1873894